

**EN EL JUZGADO DE DISTRITO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DISTRITO NORTE DE
TEXAS
DIVISIÓN DE DALLAS**

SECURITIES AND EXCHANGE	§	
COMMISSION,	§	
	§	
Actor,	§	
v.	§	
	§	Acción Civil No. 3:09-cv-0298-N
STANFORD INTERNATIONAL	§	
BANK,	§	
LTD., y Otros.	§	
	§	
Demandados.	§	
<hr/>		
	§	
RALPH S. JANVEY, y Otros.	§	
	§	
Actores,	§	
	§	
v.	§	
	§	Acción Civil No. 3:13-cv-03980-N
	§	
WILLIS DE COLORADO INC., y	§	
Otros.	§	
	§	
Demandados.	§	

**MEMORÁNDUM LEGAL DE LAS PARTES ACTORAS EN CORROBORACIÓN A
LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE HONORARIOS DE ABOGADOS Y GASTOS
RELATIVOS A LA TRANSACCIÓN JUDICIAL CON LOS DEMANDADOS BMB Y
WILLIS**

[CONTENIDO Y AUTORIDADES HAN SIDO OMITADAS]

I. INTRODUCCIÓN

Las Partes Actores, a través de sus Abogados, presentan este memorándum legal en apoyo a su solicitud de concesión de honorarios de los abogados y el reembolso de costos y gastos a la conclusión satisfactoria del litigio en el que las Partes Actoras y sus Abogados han reclamado actualmente \$120,000,000 de los Demandados Willis y \$12,850,000 de los Demandados BMB por un total de \$132,850,000 (el “Monto de la Transacción Judicial”).

El monto total de la concesión de honorarios solicitado de \$30,000,000 equivalente al 22.582% del Monto de la Transacción Judicial se encuentra dentro del rango apropiado de concesiones especialmente teniendo en cuenta que más de \$100,000,000 estarán disponibles para su distribución a los Inversionistas de Stanford de estas Transacciones Judiciales.

II. ANTECEDENTES

A. La Autoridad del Administrador Judicial y el Comité

1. El 16 de febrero de 2009, la Comisión de Bolsa y Valores (la “SEC”) presentó la Acción SEC,¹ y el Juzgado designó a Ralph S. Janvey como Administrador Judicial “para inmediatamente tomar y tener control completo y exclusivo, posesión, y custodia del Patrimonio en Concurso y para cualesquier activos rastreables a activos propiedad del Patrimonio en Concurso. Vea Auto Designando al Administrador Judicial ¶ 4 [Acción SEC, ECF No. 10].

2. El Segundo Auto Modificado Designando al Administrador Judicial, celebrado el 19 de julio de 2010, es el auto vigente estableciendo los derechos y deberes del Administrador Judicial (el “Segundo Auto”). [Acción SEC, ECF No. 1130]. El deber principal del Administrador Judicial es poner en orden y preservar los activos del Patrimonio en Concurso, y minimizar gastos, “en apoyo al desembolso máximo y oportuno del mismo a los demandantes.”

¹ La “Acción SEC” es el procedimiento de liquidación primario ante el Juzgado, *SEC v. Stanford International Bank, Ltd. y Otros*, Caso No. 3:09-CV-0298-N.

Segundo Auto ¶ 5.

3. El Administrador Judicial no solamente está obligado pero requerido a dar seguimiento a pasivos pendientes y demandas para el Patrimonio. *Id.* ¶¶ 3, 5(b)-(c). El Juzgado invistió a Ralph S. Janvey con “el poder completo de un administrador judicial de capital bajo la ley común así como dichos poderes como son enumerados” por el Juzgado. *Id.* ¶ 2. El Administrador Judicial puede reivindicar reclamaciones en contra de terceros y “reclamar resoluciones con respecto a personas o entidades que recibieron activos o registros rastreables al Patrimonio en Concurso.” *SEC v. Stanford Int’l Bank, Ltd.*, 776 F. Supp. 2d 323, 326 (N.D. Tex. 2011). El Juzgado ha instruido al Administrador Judicial para instituir, entablar acciones, defender, y pactar acciones que el Administrador Judicial considere necesarias y recomendables para llevar a cabo su mandato. Segundo Auto ¶ 5(i).

4. El 20 de abril de 2009, el Juzgado también designó a John J. Little como Interventor, para abogar a nombre de “inversionistas en cualesquiera productos financieros, cuentas, vehículos o empresas patrocinadas, promovidas o vendidas por cualquier Demandado en esta acción.” [Acción SEC, ECF No. 322]. Aunque no es parte en el Litigio de Janvey o el Litigio de Troice,² el Interventor firmó el Convenios de Transacción Judicial de BMB y Willis³ como presidente del Comité, y como Interventor solamente para evidenciar su apoyo y aprobación de las Transacciones Judiciales de BMB y Willis y la obligación de dar Aviso de las

² el “Litigio de Troice” y el “Litigio de Janvey” están definidos en la Solicitud Expedita de las Partes Actoras para la Emisión del Auto de Programación y Solicitud de Aprobación de la Transacción Judicial Presentada con los Demandados Willis, Emitir un Auto de Exclusión, Emitir la Resolución Definitiva y Autos de Exclusión, y Dar Avisos de Autos de Exclusión, Acción SEC ECF No. 2369, y Solicitud expedita de las Partes Actoras para la Emisión del Auto de Programación y Solicitud de Aprobación de la Transacción Judicial Presentada con los Demandados BMB, Emitir un Auto de Exclusión, y Emitir la Resolución Definitiva y Autos de Exclusión, Acción SEC, ECF No. 2383 (las “Solicitudes de Aprobación de la Transacción Judicial”).

³ El “Convenio de Transacción Judicial de Willis,” la “Transacción Judicial de Willis,” el “Convenio de Transacción Judicial de BMB” y “la Transacción Judicial de BMB” se encuentran cada uno definidos en las Solicitudes de Aprobación de la Transacción Judicial.

Transacciones Judiciales de BMB y Willis en su página de internet.

5. El 10 de agosto de 2010, este Juzgado emitió su auto (el “Auto del Comité”) creando el Comité y designando al Comité para “representar en [la Acción SEC] y asuntos relacionados” a los Inversionistas de Stanford [Acción SEC, ECF No. 1149]. El Auto del Comité confiere al Comité el derecho para investigar y entablar y darle seguimiento a las reclamaciones a nombre de los Inversionistas de Stanford y del Patrimonio en Concurso (por asignación del Administrador Judicial). *Id.* ¶ 8(d). Este Juzgado ha reconocido el interés legítimo del Comité para entablar y darle seguimiento a reclamaciones de litigio tales como las reclamaciones en contra de los Demandados BMB y Willis⁴ que son el objeto de las Transacciones Judiciales de BMB y Willis. *Ver* Auto 4-6, *Janvey v. IMG Worldwide Inc.*, Caso No. 3:11-CV-0117-N (24 de septiembre de 2012 (N.D. Tex.), ECF No. 33 (El Comité tiene legitimación para perseguir las reclamaciones basadas en otorgamiento de dicha autoridad por parte del Juzgado al Comité como una asociación no constituida que representa los intereses de los Inversionistas de Stanford).

B. La investigación de Reclamaciones Contra Willis y BMB

6. Los Abogados de las Partes Actoras han dedicado siete años y miles de horas investigando y entablando y dando seguimiento a reclamaciones en contra de los Demandados BMB y Willis en representación y nombre del Patrimonio en Concurso de Stanford y los Inversionistas de Stanford. Esas reclamaciones se basan en la participación de los Demandados BMB y Willis para proporcionar ciertas pólizas de seguro a Stanford que Stanford usó como parte de sus sistemas de comercialización para convencer a los inversionistas para que compraran y conservaran los CDs de SIBL. Como parte de su investigación de las reclamaciones en contra de los Demandados BMB y Willis, el Abogado de las Partes Actoras han revisado documentos, correos electrónicos, y deposiciones y el testimonio del juicio obtenido en múltiples demandas incidentales y la consignación penal de Allen Stanford, James Davis, Laura Pendergest-Holt, y

⁴ Los “Demandados Willis” y los “Demandados BMB” se definen en las Solicitudes de Aprobación.

otros colaboradores internos antiguos de Stanford. Los materiales revisados por los Abogados de las Partes Actoras incluyen, entre otros materiales, miles de páginas de la SEC y otros materiales de investigación, miles de páginas de la deposición y el testimonio del juicio, miles de correos electrónicos de personal de los Demandados BMB, Willis y Stanford, y literalmente cientos de cajas de documentos incluyendo documentos de BMB y Willis que las Partes Actoras recibieron de los Demandados BMB y Willis o que el Administrador Judicial obtuvo de varias oficinas de Stanford.

7. Los Abogados también investigaron todas las leyes relevantes relativas al caso para corroborar las reclamaciones de responsabilidad y daños pertenecientes al Administrador Judicial y al Comité—incluyendo la Ley de Títulos-Valores de Texas (“TSA”) y otras reclamaciones pertenecientes a los Inversionistas de Stanford - para determinar cómo los hechos que rodean la conducta de los Demandados BMB y Willis apoyó esas reclamaciones. La investigación adicionalmente requirió la formulación de modelos viables de daños y teorías de causación para ambos el Patrimonio en Concurso y las demandas de los Inversionistas de Stanford.

8. La investigación y seguimiento del Patrimonio en Concurso y demandas de los Inversionistas de Stanford en contra de los Demandados BMB y Willis también necesariamente requirieron miles de horas de revisión y entendimiento de los antecedentes e historia de la compleja red de sociedades de Stanford, las operaciones financieras, interrelaciones y negocios entre las varias entidades de Stanford, y los hechos complejos relacionados al esquema Ponzi y cómo fue perpetrado a través de las varias entidades de Stanford. Sin una investigación exhaustiva y entendimiento de estos antecedentes, no hubiera sido posible formular reclamaciones viables en contra de los Demandados BMB y Willis. El Abogado del Comité también ha gastado miles de horas desde la formación del Comité en 2010 en apoyo del esfuerzo conjunto con el Administrador Judicial para investigar y procesar numerosas reclamaciones de terceros, incluyendo las reclamaciones en contra de los Demandados BMB y Willis, de

conformidad con un contrato entre el Administrador Judicial y el Comité.

C. El Litigio de Troice

9. El 02 de julio de 2009, el abogado de los Inversionistas de Stanford presentó el Litigio de Troice como una supuesta acción colectiva. [Litigio de Troice, ECF No. 1]. Los Demandados BMB y Willis presentaron solicitudes para desechar con pérdida de derecho a nuevo juicio el Litigio de Troice el 02 de mayo de 2011. [Litigio de Troice, ECF No. 127]. El 27 de octubre de 2011, este Juzgado otorgó las solicitudes para desechar con pérdida de derecho a nuevo juicio, encontrando que la Ley de Normas Uniformes de Litigio de Valores (Securities Litigation Uniform Standards Act) de 1998 (“SLUSA”) precluyó la acción. [Litigio de Troice, ECF Nos. 155, 156]. Las Partes Actoras Inversionistas apelaron esa sentencia al Quinto Circuito. El Quinto Circuito emitió su opinión revirtiendo el auto de desechamiento de este Juzgado. *Roland v. Green*, 675 F.3d 503 (5º Cir. 2012). Los Demandados entonces solicitaron un *avocamiento (certiorari)* al Tribunal Supremo de los Estados Unidos, la cual otorgó la petición. El 26 de febrero de 2014, el Tribunal Supremo emitió su opinión confirmando al Quinto Circuito y concluyendo que SLUSA no precluyó las reclamaciones de acción colectiva de ley estatal interpuestas en contra de los Demandados en el Litigio de Troice. *Chadbourne & Parke, LLP v. Troice*, 134 S. Ct. 1058 (2014).

10. Los Demandados Amy Baranoucky y Willis Group PLC (el "Grupo Willis") desafiaron la jurisdicción *in personam* del Tribunal sobre ellos, requiriendo a las partes su involucramiento en el procedimiento preliminar jurisdiccional de fondo, incluyendo la elaboración de documentos extensos y deposiciones en Bermudas y Londres. Después de una sesión informativa extensa, el Juzgado denegó la solicitud para desechar con pérdida de derecho a nuevo juicio de Baranoucky por falta de jurisdicción *in personam*. Cuando las Partes Actoras presentaron una respuesta con evidencia sustancial para contrarrestar la solicitud para desechar con pérdida de derecho a nuevo juicio de Grupo Willis por falta de jurisdicción [Litigio de

Troice, ECF 268], Grupo Willis retiró su solicitud [Litigio de Troice, ECF 269].

11. El 16 de septiembre de 2014 el Juzgado denegó la solicitud de las Partes Actoras Inversionistas para la emisión de un auto de programación para permitir el procedimiento preliminar de fondo y otorgó la solicitud de los Demandados para permitir una sesión informativa adicional sobre sus solicitudes para desechar con pérdida de derecho a nuevo juicio. [Litigio de Troice, ECF No. 193]. El mismo día el Juzgado emitió su Auto de Programación de la Certificación del Grupo. Las partes posteriormente se involucraron en procedimiento preliminar de certificación del grupo y hechos y deposiciones de testigos expertos. [Litigio de Troice, ECF No. 192]. El Abogado de las Partes Actoras defendió las deposiciones de los representantes del grupo Samuel Troice, Manuel Canabal y Daniel Gomez Ferreiro. Las Partes Actoras mantuvieron peritos sobre asuntos de certificación del grupo incluyendo prueba de la legislación extranjera y la conveniencia de la certificación y presentaron a uno de los expertos—Alejandro Garro—para la deposición. Las partes presentaron sus pruebas de certificación del grupo y sesión informativa el 20 de abril de 2015. [Litigio de Troice, ECF Nos. 226-48].

12. En 15 de diciembre de 2014, el Juzgado desestimó reclamaciones contra los Demandados BMB y Willis por violaciones primarias de la TSA, responsabilidad de co-conspiración de conformidad con la TSA y asociación delictuosa civil, pero se negó a desechar reclamaciones por instigación y complicidad de violaciones a la TSA, instigación y complicidad/participación en una maniobra fraudulenta, así como reclamaciones individuales por violaciones del código de seguros, fraude al derecho anglosajón (*common law*), tergiversación negligente, negligencia grave, retención negligente y supervisión negligente [Litigio de Troice, ECF No. 208]. El Juez rechazó la defensa de BMB basado en las declaraciones de divulgación de Stanford y argumentos de sincronización de BMB y denegó la solicitud de aplazamiento de BMB. *Id.*

D. El Litigio de Janvey

13. En 01 de octubre de 2013, el Comité y el Administrador Judicial, Troice y Canabal, individualmente y nombre del grupo, iniciaron el Litigio de Janvey en contra de los Demandados BMB y Willis y otros. [Litigio de Janvey, ECF No. 1].

14. Los Demandados BMB y Willis solicitaron que se desestimara el Litigio de Janvey. [Litigio de Janvey, ECF No. 19-27, 30] y las Partes Actoras respondieron. [Litigio de Janvey, ECF No. 47].

15. En 05 de diciembre de 2014, el Juzgado desechó las reclamaciones por asociación delictuosa civil y responsabilidad primaria bajo la TSA, pero se negó a desestimar las otras reclamaciones en contra de los Demandados BMB y Willis. [Litigio de Janvey, ECF No. 64]. Los Demandados BMB y Willis respondieron el 16 de enero de 2015. [Litigio de Janvey, ECF No. 73, 74].

E. Las Negociaciones de la Transacción Judicial y la Mediación

16. Los términos de los Convenios de Transacción Judicial con los Demandados fueron negociados extensivamente durante varios meses. Las partes de Willis participaron en dos mediaciones con la asistencia del honorable y experto mediador Layn Phillips, en octubre de 2015 y marzo de 2016. Durante este período, hubieron varias reuniones presenciales, llamadas telefónicas e intercambios de correo electrónico con respecto a los términos de la transacción judicial, incluyendo sesiones de mediación y sesión informativa escrita con el Juez Phillips.

17. En virtud de los Convenios de Transacción Judicial los Demandados Willis acordaron pagar \$ 120 millones. Los Demandados BMB acordaron pagar \$12,850,000, cuya suma representa prácticamente toda la cobertura de seguro para BMB.

III. ARGUMENTO

A. El Juzgado Puede Conceder Honorarios de Abogados y Gastos bajo la Doctrina de Fondos Comunes

18. En *Boeing Co. v. Van Gemert*, 444 EUA 472, 478 (1980), el Tribunal Supremo reconoció que "un abogado que reclama un fondo común para el beneficio de otras personas distintas a él/ella mismo/a o su cliente tiene derecho a honorarios de un abogado razonables del fondo en su totalidad. "Véa también *In re Harmon*, No. 10-33789, 2011 WL 1457236 at * 7 (Bankr. S.D. Tex. 14 de abril de 2011). Habiendo logrado una transacción judicial por el monto total de \$132,850,000, los Abogados de las Partes Actoras presentan respetuosamente que una concesión de honorarios total del 25% del monto total reclamado, menos gastos, es razonable y coherente con lo que regularmente es aprobado en este Distrito.

19. Para evaluar la razonabilidad de las solicitudes de honorarios en casos de fondos comunes, el Quinto Circuito avaló el "uso continuo del método de porcentaje cruzado con los factores de *Johnson*." *Union Asset Mgmt. Holding A.G. v. Dell, Inc.*, 669 F.3d 632, 643-44 (5^o Cir.) *certif. denegada por Schuleman v. Union Asset Mgmt.*, 2012 EUA LEXIS 5971 (2012) ("Nos unimos a la mayoría de los circuitos en permitir a nuestros juzgados de distrito la flexibilidad para elegir entre los métodos de porcentaje y lodestar en casos de fondos comunes, con sus análisis bajo cualquier enfoque de las consideraciones de *Johnson*."); *ver también Schwartz v. TXU Corp.*, No. 3:02-CV-2243-K, 2005 U.S. Dist. LEXIS 27077 (N.D. Tex. 08 de noviembre de 2005) (recopilación de casos). Tanto el Quinto Circuito y los demás juzgados en este Circuito utilizan regularmente el método de porcentaje mezclado con una *verificación de la razonabilidad* de *Johnson*. *Ref: Heartland Payment Sys. Inc.*, 851 F.Supp.2d 1040, 1072 (S.D. Tex. 2012); *Klein v. O'Neal*, 705 F.Supp.2d, 632 (N.D. Tex. 2010); *Turner v. Murphy Oil USA, Inc.*, 472 F.Supp.2d 830, 860 (E.D. La. 2007); *Newby v. Enron Corp.*, 586 F.Supp.2d 732, 751 (S.D. Tex. 2008). En *Schwartz*, el juzgado observó que el método de porcentaje es "muy superior al método lodestar para una variedad de razones, incluyendo el incentivo para abogados de 'ejecutar el proyecto de ley' y la pesada carga que el cálculo por el método lodestar pone al juzgado." U.S. Dist. LEXIS 27077. El juzgado también señaló que, debido a se calcula basándose

en el número de horas que el abogado invirtió en el caso, el método lodestar disuade la pronta solución de controversias. *Id.* Así, existe un “fuerte consenso a favor de conceder honorarios de abogados en casos de fondos comunes como porcentaje de la reclamación.” *Id.*

20. Bajo el enfoque de fondos comunes y el esquema de *Johnson*, la tasa del 25% solicitada por los Abogados de las Partes Actoras en virtud de sus convenios de honorarios es razonable y debe ser aprobada por el Juzgado.

21. La tarea final del Juzgado es garantizar que las concesiones de honorarios sean “razonables” conforme a las circunstancias. El Quinto Circuito informó que los juzgados de distrito deben guiarse por los factores enunciados en *Johnson v. Georgia Hwy Express, Inc.*, 448 F.2d 714 717-19 (5° Cir. 1974), *anulado en otras causas, Blanchard v. Bergeron*, 489 U.S 87 (1989).

22. Los factores de *Johnson* incluyen: (1) tiempo y trabajo requeridos; (2) novedad y dificultad de los asuntos; (3) habilidades requeridas; (4) si está impedido otro empleo; (5) los honorarios usuales; (6) si los honorarios son fijos o contingentes; (7) limitaciones de tiempo; (8) el monto involucrado y los resultados obtenidos; (9) la experiencia, reputación y capacidad de los abogados; (10) la “inconveniencia” del caso; (11) la naturaleza y duración de la relación profesional con el cliente; y concesiones (12) en casos similares. *Id.* at 717-19. Una revisión de estos factores también revela que los honorarios propuestos del 25% son razonables y deben ser aprobados.

23. El Abogado de las Partes Actoras afirma que la concesión de honorarios solicitados y gastos es razonable bajo el método de porcentaje y visto a la luz de los factores de *Johnson*.

B. Conforme al Porcentaje de la Enfoque de Fondos, los Honorarios Solicitados son Justos y Razonables

24. El monto total de la transacción judicial es de \$132,850,000. La aprobación de la

solicitud de Honorarios de Abogados del Abogado de las Partes Actoras de un 22.582% por un total de honorarios de \$30,000,000.

25. Los Juzgados en este Distrito conceden rutinariamente honorarios de abogados hasta por el 30% del fondo común creado. El monto propuesto del 22.582% es, por lo tanto, un porcentaje razonable del fondo común (es decir, transacción judicial \$132,850,000). "La mayoría de los juzgados federales de Texas y en este Distrito han concedido honorarios del 25%-33% en acciones colectivas de valores". *Schwartz*, 2005 WL 3148350, at *31 (recopilación de casos). "De hecho, los juzgados a lo largo de este Circuito regularmente conceden honorarios del 25% y más seguido del 30% o más de la reclamación total por el método de porcentaje de reclamación." *Id.*; *Shaw v. Toshiba Am. Info. Sys.*, 91 F.Supp.2d 942, 972 (E.D. Tex. 2000) ("en base a las opiniones de otros juzgados y los estudios disponibles de concesiones de honorarios de abogados de acciones colectivas (como, el estudio NERA), este Juzgado concluye que los honorarios de abogados en el rango del veinticinco por ciento (25%) al [33-1/3%] han sido concedidos rutinariamente en acciones colectivas"); *Ref: Litig. de Valores Prudential-Bache Energy Income* MDL 888, 1994 U.S Dist. LEXIS 4786 (E.D. La. 1974) (mismo); *Di Giacomo v. Plains All Am. Pipeline*, No. H-99-4137, 2001 U.S Dist. LEXIS 25532 at *28 (S.D. Tex. 2000) (aprobación del 30% de honorarios); *Ref: Combustión, Inc.*, 968 F.Supp. 1116 (W.D. La. 1997) (aprobación del 36%).

26. Los juzgados Ten el Distrito Norte de Texas han aprobado rutinariamente dichas concesiones. *Klein v. O'Neal, Inc.*, 705 F.Supp.2d 632, 680 (N.D. Tex. 2010) (J. Fitzwater) (aprobación de concesión del porcentaje del 30% de \$110 millones, transacción judicial); *Billitteri v. Sec. Am., Inc.*, No. 3:11-CV- 00191-F, 2011 U.S Dist. LEXIS 93907 (N.D. Tex. 2011) (concesión del 25% de \$ 80 millones del fondo de la transacción judicial); *Southland Secs. Corp v. INSpire Ins. Solutions, Inc.*, No. 4:00-CV-355y (N.D. Tex. 09 de marzo de 2005) (Juez Means) (aprobación de honorarios del 30% en la acción colectiva de valores); *Scheiner v. i2 Techs., Inc.*, Acción Civil No.

3:01–CV–418–H (N.D. Tex. 01 de octubre de 2004) (Juez Sanders) (aprobación de honorarios del 25% de \$80 millones de la Transacción Judicial en la acción colectiva de valores); *Hoeck v. certified copy, Inc.*, No. 3:98–CV–0998–M (N.D. Tex. 14 de octubre de 2003) (Juez Lynn) (concesión de honorarios del 30%); *Ref: Litig. de Valores Firstplus Fin. Group, Inc.* Archivo Maestro No. 3:98CV–2551–M (N.D. Tex. 14 de octubre de 2003) (Juez Lynn) (concesión de honorarios del 30% en la acción colectiva de valores); *Warstadt v. Hastings Entm't, Inc.*, Acción Civil No. 2:00–CV–089–J Tex (N.D. Tex. 10 de marzo de 2003) (Juez Robinson) (concesión de honorarios del 30% en la acción colectiva de valores); *Silver v. UICI*, No. 3:99CV2860–L (N.D. Tex. 03 de marzo de 2003) (Juez Lindsay) (concesión de honorarios del 30% en la acción colectiva de valores); *Ref: Litig. de Valores Corp. Serv.* No. 3:99–CV–1857–D (N.D. Tex. 17 de agosto de 2001) (aprobación de honorarios del 30% en la acción colectiva de valores); *Kisilenko v. STB Sys., Inc.*, No. 3:99–CV–2872–M (N.D. Tex. 03 de noviembre de 2000) (aprobación de honorarios del 30% en la acción colectiva de valores); Aquí está garantizada particularmente una concesión del 22.582% debido al resultado obtenido y los riesgos asumidos por el Abogado de las Partes Actoras durante más de siete años de trabajo.

C. La Solicitud es Razonable bajo el *Criterio de Johnson*

27. Como se señaló anteriormente, el Quinto Circuito declaró que el Juzgado debe considerar los siguientes criterios de *Johnson*: (1) tiempo y trabajo requeridos; (2) novedad y dificultad de los asuntos; (3) habilidades requeridas; (4) si está impedido otro empleo; (5) los honorarios usuales; (6) si los honorarios son fijos o contingentes; (7) limitaciones de tiempo; (8) el monto involucrado y los resultados obtenidos; (9) la experiencia, reputación y capacidad de los abogados; (10) la “indeseable” del caso; (11) la naturaleza y duración de la relación profesional con el cliente; y (12) concesiones en casos similares. Además, el análisis de estos factores demuestra que los honorarios propuestos del 22.582% son razonables y deben ser aprobados.

1. El Tiempo y Trabajo Invertidos por Abogado del Grupo en este Caso Apoyan la Solicitud de Concesión de Honorarios

28. Las 9,886.34 horas que invirtieron los Abogados de las Partes Actoras, que resultaron en un Convenio de Transacción Judicial sustancial, son claramente razonables teniendo en cuenta el trabajo realizado en esta acción de valores compleja. *Ver* Decl. Valdespino, Blakeway, Snyder and Buncher. Los esfuerzos del abogado incluyen, entre otras cosas:

- Investigación, recopilación de pruebas para, y presentación de la Demanda y Demandas Modificadas, que sobrevivieron a solicitudes para desechar con pérdida de derecho a nuevo juicio de los Demandados;
- Contactar y entrevistar a testigos en Estados Unidos, México, Venezuela y Antigua;
- Negociar y obtener el desahogo del procedimiento preliminar de obtención de pruebas de diferentes Demandados;
- Revisar miles de documentos presentados por los Demandados, el Departamento de Justicia, el Administrador Judicial, los Liquidadores Conjuntos en Antigua y otros;
- informar y rechazar 12(b)(6) solicitudes para desechar con pérdida de derecho a nuevo juicio por incumplimiento para establecer reclamaciones de conformidad con la Ley de Títulos-Valores de Texas y otras causas de acción;
- Tomar deposiciones de Amy Baranoucky y el director de operaciones de Willis Group Holdings en Bermudas y Londres;
- Defender deposiciones de representantes del grupo y expertos en Dallas y Nueva York;
- Informar y discusión en el quinto circuito la apelación del desechamiento de la acción bajo la Ley de Normas Uniformes de Litigio de Valores de 1998 (SLUSA), dando por resultado la revocación del desechamiento;
- Participar en la sesión informativa y preparación del alegato oral ante el Tribunal Supremo de Estados Unidos, dando como resultado una opinión afirmando la decisión del Quinto Circuito que SLUSA no obstruya las reclamaciones de las Partes Actoras Inversionistas;
- Trabajar con consultores y peritos, incluyendo el apoyo a una solicitud de certificación del grupo;
- Informar y presentar pruebas en apoyo de una solicitud para certificación

del grupo, incluyendo la elección compleja de cuestiones de derecho;

- Realizar numerosas reuniones en persona, llamadas telefónicas e intercambiar correos electrónicos con abogados experimentados en ambas partes con respecto a las condiciones de la transacción judicial a lo largo de varios meses;
- Llevar a cabo muchas medidas para asegurarse de tener toda la información necesaria para abogar por una transacción judicial justa que sirviera a los mejores intereses de los Inversionistas;
- Analizar todas las cuestiones de hecho y de derecho impugnadas planteadas en el litigio para hacer peticiones precisas y evaluaciones de las posiciones de los Demandados;
- Elaborar múltiples propuestas de mediación escritas;
- Participar en las negociaciones imparciales extendidas, a menudo con la participación de un ex juez federal respetable sirviendo como mediador para dar lugar a estas transacciones judiciales;
- Responder a preguntas de miembros del grupo y miembros del grupo potenciales con respecto a la Transacción Judicial del grupo y cuestiones y el estatus del litigio;

Ver Decl. Valdespino, Blakeway, Snyder and Buncher (detallar el trabajo realizado por los Abogados de las Partes Actoras).

29. Además, los Abogados de las Partes Actoras conservaron al abogado de apelación Tom Goldstein del Tribunal Supremo de Washington Corte para ayudar y actuar como principal abogado de apelación del Tribunal Supremo con respecto a la apelación SLUSA ante el Tribunal Supremo de Estados Unidos, y están contractualmente obligado a pagar a la Compañía del Sr. Goldstein, Goldstein & Russell P.C., el monto de \$334,000.00 como contraprestación por el trabajo que realizó en dicha apelación. Los honorarios del Sr. Goldstein serán pagados proporcionalmente por ambas transacciones judiciales: 10.71% de sus honorarios vendrá de los fondos de BMB, ó \$35,571.40, y el resto se pagará de la transacción judicial de Willis.

30. El tiempo y el esfuerzo que los Abogados de las Partes Actoras dedicaron a este caso, y su compromiso con la gestión eficiente del Litigio, avalan la aprobación de la concesión

solicitada.

2. La Originalidad y Dificultad de los Asuntos Respaldan la Solicitud de Concesión de Honorarios

31. Las cuestiones de hecho y de derecho presentadas en estos juicios son difíciles y complejas.

32. Los Abogados de las Partes Actoras llevaron a cabo un análisis minucioso de las posibles reclamaciones contra los Demandados BMB y Willis acusados de instigación y complicidad de una maniobra fraudulenta con Stanford a través de pólizas de seguro, considerando: demandas disponibles en las leyes estatales y federales; la viabilidad de dichas demandas teniendo en cuenta los hechos subyacentes a los negocios de los Demandados BMB y Willis con Stanford y fallos anteriores del Tribunal; el éxito de demandas similares en otros casos del esquema Ponzi, en el Quinto Circuito y otros lugares; y las defensas planteadas por los Demandados BMB y Willis.

33. Cuando las Partes Actoras Inversionistas comenzaron su actuación, fueron confrontadas inmediatamente por solicitudes para desechar con pérdida de derecho a nuevo juicio planteando cuestiones complejas y novedosas respecto a (1) SLUSA, (2) responsabilidad de inscripción del agente y valores según la TSA, (3) limitaciones, y (4) responsabilidad conjunta y solidaria. El tema de SLUSA se litigó hasta el Tribunal Supremo. Las Partes Actoras Inversionistas litigaron e informaron totalmente la cuestión de la certificación del grupo, que implicaba temas de cosa juzgada bajo la legislación extranjera de varios países [Litigio de Troice, ECF 226- 42]. Los Abogados de las Partes Actoras también informaron y presentaron pruebas en apoyo de teorías *alter ego* en respuesta a la solicitud para desechar con pérdida de derecho a nuevo juicio del Grupo Willis por falta de jurisdicción *in personam*, dando por resultado el desistimiento de la solicitud del Grupo Willis, [Litigio de Troice, ECF 267-68, 269], que era importante debido a la preocupación de que Willis-Colorado no podría ser capaz de

cumplir con un juicio. El Litigio de Janvey igualmente implica problemas complejos de responsabilidad y daños y perjuicios por las reclamaciones de propiedad contra los acusados de BMB.

3. La Habilidad Necesaria y la Calidad de la Representación Respaldan la Solicitud de Concesión de Honorarios

34. Dada la complejidad de las cuestiones de hecho y de derecho presentadas en este caso, la preparación, proceso y solución de este caso requieren considerable habilidad y esfuerzo por parte de los Abogados de las Partes Actoras. Los Abogados de las Partes Actoras representaron a los grupos de inversionistas así como los patrimonios en quiebra y en concurso en varias ocasiones, y actualmente actúa como abogado del Administrador Judicial, el Comité y otras Partes Actoras Inversionistas, tanto individualmente y como representantes de clases supuestas de Inversionistas de Stanford, en otros juicios pendientes ante el Tribunal. Snyder Decl., ¶¶ 6-15; Valdespino Decl., at ¶¶ 11-13; Buncher Decl., at ¶¶ 6-11. Las Partes Actoras afirman que el resultado favorable en este caso es indicativo de la habilidad y experiencia de los Abogados de las Partes Actoras en asuntos de esta naturaleza.

35. Esta habilidad y experiencia es muy importante ya que los casos de Stanford no son casos “típicos” donde un cliente acude a un abogado con un daño y un demandado fácilmente identificable que causó el daño. Aquí las Partes Actoras Inversionistas sólo sabían en 2009 que habían invertido dinero con Stanford, Stanford había sido cerrado y se había designado a un Administrador Judicial de la SEC. Entonces, los Abogados de las Partes Actoras tuvieron que realizar una extensa investigación para localizar e identificar objetivos potenciales responsables para el litigio, identificar que hicieron mal o cómo contribuyeron al fraude de Stanford y luego presentar y procesar juicios contra ellos. Fue sólo así a través de estos esfuerzos diligentes que estos casos incluso se originaron. Estos no son el tipo de casos en los que muchos

abogados cuentan con la experiencia o capacidad (o voluntad) para asumir, sobre todo en una base de honorarios contingentes.

36. La calidad de la representación se evidencia aún más por el producto del trabajo que se presentó ante el Tribunal, así como en los resultados obtenidos, incluyendo las victorias en el Quinto Circuito y el Tribunal Supremo de Estados Unidos.

37. La alta calidad de la oposición que enfrentaron los Abogados de las Partes Actoras es un testimonio más de la calidad de la representación de los Abogados de las Partes Actoras. Los Demandados fueron representados por un abogado de renombre y altamente calificado de prestigiosas empresas con reputación merecida de defensa intensa para casos civiles complejos. Los Tribunales han reconocido reiteradamente que el calibre de la oposición que enfrentaron los Abogados de las Partes Actoras debe tomarse en cuenta en la evaluación de la calidad del desempeño del Abogado de las Partes Actoras, y en este caso apoya la aprobación de los honorarios solicitados. *Ver, por ejemplo, Anwar v. Fairfield Greenwich Ltd.*, No. 09-CV-118(VM) 2012 WL 1981505 (S.D.N.Y. 1 de junio de 2012) (tomando en cuenta “la calidad y la fuerza del abogado opositor”); *Ref: Marsh & McLennan*, 2009 U.S. Dist. LEXIS 120953 (S.D.N.Y. 23 de diciembre de 2009) (la razonabilidad de los honorarios fue apoyada por el hecho de que los demandados “estaban representados por abogados de primer nivel que impugnaron firmemente las reclamaciones y alegatos”); *Ref: Marsh ERISA Litig.*, 265 F.R.D. 128, 148 (S.D.N.Y. 2010) (“La alta calidad del abogado defensor al oponerse a los esfuerzos de las Partes Actoras demuestra además el calibre de la representación que era necesario para lograr una transacción judicial.”).

4. La Preclusión del Tiempo para Trabajar en Otros Asuntos Respalda La Solicitud de Concesión de Honorarios

38. La cantidad de tiempo total y los recursos necesarios para investigar, preparar y procesar el Litigio de Janvey y el Litigio de Troice, como se refleja por las horas invertidas,

significativamente redujeron la capacidad de los Abogados de las Partes Actoras para dedicar tiempo y esfuerzo a otros asuntos, incluyendo el trabajo a realizar en una base de tarifa por hora. El Abogado perdió varios clientes y tuvo que rechazar otros trabajos debido al juicio de BMB y Willis y otros litigios de Stanford. Snyder Decl. at ¶ 50.

5. Los Honorarios Usuales Respaldan la Solicitud de Concesión de Honorarios y Gastos

39. Los honorarios del 22.582% solicitados están substancialmente debajo del porcentaje de honorarios contingentes de la tasa normal del mercado del 33% a 40% que la mayoría de los despachos solicita para manejar casos de esta complejidad y magnitud. *Ver Schwartz*, 2005 WL 3148350, at * 31 (recopilación de casos y teniendo en cuenta que el 30% es estándar en los casos complejos de valores). "Los honorarios de abogados concedidos bajo el método de porcentaje suelen ser de entre el 25% y 30% del fondo." *Klein*, 705 F. Supp. 2d at 675 (menciona al *Manual para Litig. Complejos (Cuarto)* § 14.121 (2010)); *Ver, por ejemplo, SEC v. Temme*, No.4:11-cv-00655-ALM, at *4–5 (E.D. Tex. 21 de noviembre de 2012), ECF No. 162 (honorarios contingentes del 25% para un convenio concursal de \$1,335,000); *Billitteri v. Sec. Am., Inc.*, No. 3:09–cv–01568–F (caso principal), 2011 U.S. Dist. LEXIS 93907, en *4–9 (N.D. Tex. 2011) (tasa del 25% para una Transacción Judicial de \$80 millones); *Klein*, 705 F. Supp. 2d en 675–81 (honorarios del 30% por una Transacción Judicial de \$110 millones).

40. El Litigio Janvey y el Litigio Troice son extraordinariamente grandes y complejos, con voluminosos expedientes y datos electrónicos, que requiere muchos años de investigación, procedimiento preliminar de obtención de pruebas y mociones dispositivas para llegar a juicio. De hecho, el Litigio de Troice se presentó hace casi siete años y todavía no ha llegado a fundamentos del procedimiento preliminar. Los juicios han implicado importantes desembolsos financieros y riesgo por parte de los Abogados de las Partes Actoras de casi cierta apelación tras una victoria en el juicio o la pérdida en el juicio después de años de trabajo sin

compensación. Los Abogados de las Partes Actoras afirman que estos factores apoyarían honorarios contingentes de más del 25%. Sin embargo, los Abogados de las Partes Actoras acordaron manejar el Litigio de Janvey y el Litigio de Troice sobre una base de honorarios contingentes del 25% que este Juzgado aprobó previamente. Por otra parte, los Abogados de las Partes Actoras después acordaron honorarios equivalentes al 22.582% de la reclamación en lugar del 25%. Snyder Decl. at ¶ 35. Dicho porcentaje es razonable dado el tiempo y el esfuerzo necesarios para litigar estos casos, su complejidad y los riesgos involucrados. Acordando honorarios reducidos de \$30,000,000, los Abogados de las Partes Actoras recibirán el 22.582% del monto de la transacción judicial de \$132,850,000 en lugar de sus honorarios contractuales del 25% y agregarán un adicional de \$3,212,500 a los fondos que serán distribuidos a los Inversionistas de Stanford.

6. El Hecho de que los Honorarios son Contingentes Respalda la Solicitud de Concesión de Honorarios.

41. Se llegó al arreglo de honorarios contingentes voluntariamente con el Administrador Judicial, el Comité y las Partes Actoras Inversionistas antes del hecho. El Administrador Judicial determinó que este litigio era demasiado arriesgado para que lo realizara en una base de tarifa por hora. Porque los Abogados de las Partes Actoras supusieron los riesgos considerables de los litigios, los Activos en concurso no fueron disipados en la prosecución de litigio que podría no ser rentable o exitosa. Los Abogados de las Partes Actoras no han recibido pago durante años, mientras que el Administrador Judicial no ha gastado fondos del Patrimonio en Concurso en un intento arriesgado de recuperar los activos adicionales para los inversionistas. Y los inversionistas recibirán un beneficio enorme—una ganancia neta de más \$100,000,000—que no habrían recibido si los Abogados de las Partes Actoras no hubieran celebrado—el convenio de honorarios contingentes del 22.582%.

42. Una evaluación de los riesgos realizada por los Abogados de las Partes Actoras en

el enjuiciamiento de esta acción también apoya la racionalidad de su solicitud de pago. "Los Tribunales siempre han reconocido que el riesgo de recibir poca o ninguna reclamación es un factor importante al considerar una concesión de honorarios de abogados. "*Schwartz*, 2005 los U.S Dist. LEXIS 27077, at *102.

43. A pesar de los más grandes y competentes esfuerzos, el éxito nunca está garantizado. Si los Abogados de las Partes Actoras no ganaban, corrían el riesgo de perderlo todo. Ellos invirtieron enormes cantidades de horas de servicio y grandes sumas anticipadas de dinero para los gastos "por adelantado."

44. Este caso presenta riesgos e incertidumbres, más allá de los normales, que ponen en incertidumbre el logro de cualquier reclamación, por no hablar de la transacción judicial finalmente obtenida. Por ejemplo, los Demandados desestimaron dos veces la queja, logrando el éxito total la primera vez, insistiendo en procesos de apelación durante todo el proceso al Tribunal Supremo de Estados Unidos de América.

45. Los Abogados de las Partes Actoras se comprometieron con este caso sobre una base total de honorarios contingentes, sabiendo que el litigio podría durar muchos años y que podría (y requirió) requerir la inversión de miles de horas del abogado y de miles de dólares en gastos, sin ninguna garantía de indemnización, y menos aun cuando puede haber alguna reclamación. De hecho, aun cuando Willis convino en marzo de 2016 y BMB en mayo de 2016 el pago de la transacción judicial probablemente no se haga hasta marzo de 2017 ó incluso más tarde. Esta solicitud es intrínsecamente razonable cuando se considera a la luz de los riesgos involucrados.

7. Las Limitaciones de Tiempo Respaldan la Solicitud de Concesión de Honorarios

46. En el momento de las transacciones judiciales de BMB y Willis, las Partes Actoras no estaban sujetas a limitaciones de tiempo significativas en el Litigio de Janvey y el Litigio de Troice, mientras el Litigio de Janvey se suspendió esencialmente mientras que las

partes esperaban el fallo de este Tribunal sobre la certificación del grupo. Sin embargo, los Abogados de las Partes Actoras han estado constantemente bajo los plazos y la presión del tiempo a través del Litigio de Troice y el Litigio de Janvey debido a la práctica de solicitudes y sesión informativa, incluyendo el procedimiento preliminar de certificación del grupo y sesión informativa, y la apelación al Quinto Circuito y una apelación al Tribunal Supremo. Por otra parte la actividad en estos casos debe medirse en el contexto del caso Stanford más amplio ya que los Abogados de las Partes Actoras litigaron varios casos al mismo tiempo. Sólo como un ejemplo, este Tribunal otorgó su Auto de Programación de Certificación del Grupo en *Troice v. Proskauer* case⁵ el mismo día que se emitió su Auto de Programación de Certificación del Grupo en el Litigio de Troice [Litigio de Troice, ECF No. 192]. Así, los Abogados de las Partes Actoras estuvieron bajo presiones de tiempo extremas para realizar el procedimiento preliminar de grupo, compilar y presentar pruebas y cuestiones de informes en dos casos masivos al mismo tiempo. Dicho esfuerzo significativo merece reconocimiento y una justa indemnización.

8. El Monto Involucrado y los Resultados Obtenidos Respaldan la Solicitud de Concesión de Honorarios

47. La transacción judicial de \$132,850,000 representa un valor significativo para el Patrimonio en Concurso. Este factor también apoya la aprobación de los honorarios solicitados y los gastos. Como hemos comentado anteriormente, la concesión propuesta representa el 22.582% del valor total de la transacción judicial después de los gastos, un monto que se encuentra dentro del rango de honorarios otorgados por los Tribunales en acciones colectivas de tamaño similar.

9. El Monto Involucrado y los Resultados Obtenidos Respaldan la Solicitud de Concesión de Honorarios

48. Los Abogados de las Partes Actoras han representado numerosos grupos de inversionistas, Administradores Judiciales, administradores concursales y otras partes en asuntos de litigios complejos relacionados con procedimientos de quiebra y liquidación similares al de

⁵ *Troice v. Proskauer Rose y otros*, Caso No. 3:09-cv-01600, ECF No. 142, 16 de septiembre de 2014

procedimiento de liquidación de Stanford. Ver Snyder Decl., at ¶¶ 6-10; Valdespino Decl., at ¶¶ 11-13; Buncher Decl., at ¶¶ 3-11. Los Abogados de las Partes Actoras han participado activamente en el procedimiento de Stanford desde sus inicios. Dada la complejidad de las cuestiones en Litigio de Janvey y el Litigio de Troice, las Partes Actoras afirman que las Transacciones Judiciales de BMB y Willis son indicativas de la capacidad de los Abogados de las Partes Actoras para obtener resultados favorables en estos procesos.

10. La Inconveniencia del Caso Justifica la Solicitud de Concesión de Honorarios

49. Casos como el presente litigio llevan consigo grandes riesgos, requieren una investigación muy larga y pueden resultar en la no recuperación, haciéndolos indeseables. *Di Giacomo v. Plains All Am. Pipeline*, 2001 U.S. Dist. LEXIS 25532, en *35 (S.D. Tex. 18 de septiembre de 2001). Los temas presentados en este litigio dan al caso el carácter de inherentemente riesgoso, si no “indeseable” desde el inicio. El caso implicó una serie de difíciles cuestiones de hecho y de derecho. El caso era riesgoso cuando el Abogado aceptó este compromiso. Deben evaluarse los riesgos que los Abogados de las Partes Actoras enfrentaron ya que existían al momento en que emprendió el litigio y no a la luz de la transacción judicial finalmente lograda. *Ver, por ejemplo, Harmon v. Lymphomed, Inc.*, 945 F.2d 969, 974 (7° Cir. 1991) (el riesgo de un caso debe ser juzgado *antes* no *después*); *Goldberger v. Integrated Res. Inc.*, 209 F.3d 43, 55 (2° Cir. 2000) (“Está bien establecido que se mide el riesgo de litigio cuando el caso se archiva, no en la adjudicación de solicitud de honorarios.”); *Johnson*, 488 F.2d at 718. La “inconveniencia” del litigio apoya el porcentaje solicitado.

11. La Naturaleza y Duración de la Relación Profesional con el Cliente Apoyan la Solicitud de Concesión de Honorarios

50. Como sabe el Tribunal, los Abogados de las Partes Actoras han representado al Administrador Judicial, el Comité y las Partes Actoras Inversionistas en varias acciones pendientes ante el Tribunal desde el año 2009. Este factor también pesa a favor de la aprobación

de los honorarios solicitados.

12. Las Concesiones en Casos Similares Apoyan la Solicitud de Concesión de Honorarios

51. Como se señaló anteriormente, honorarios contingentes del 25% han sido previamente aprobados como razonables por este Tribunal en su auto aprobando el Convenio del Administrador Judicial con el Comité en relación con el enjuiciamiento conjunto de transferencia fraudulenta y otras reclamaciones por parte del Administrador Judicial y el Comité (el “Convenio del Administrador Judicial-OSIC”). *Ver* Acción SEC [ECF No. 1267, p. 2] (“El Juzgado encuentra que el convenio de honorarios establecido en el convenio es razonable.”); *ver también* Convenio del Administrador Judicial-OSIC, [Acción SEC, ECF No. 1208, Ex. A, p. 3] (proporcionando “honorarios contingentes” del 25% de cualquier Reclamación Neta en acciones procesadas por profesionales designados por el Comité). El auto del Juzgado que aprueba el Convenio del Administrador Judicial-OSIC también indicó que el Comité no necesita presentar una solicitud de honorarios solicitando una concesión de honorarios consistentes con el porcentaje autorizado en el auto anterior del Tribunal a menos que lo requiera la Norma 23. [*Ver* Acción SEC [ECF No. 1267, p. 2.]

52. El Convenio del Administrador Judicial-OSIC dispone que el Comité “procesaría determinadas demandas de transferencias fraudulentas y otras acciones en beneficio de los inversionistas/acreedores de Stanford en colaboración con Ralph S. Janvey, como Administrador Judicial.” *Ver* Convenio del Administrador Judicial-OSIC [Acción SEC, ECF No. 1208, Ex. A, p. 1]. El convenio además estableció que “esta propuesta se aplicará a los litigios de transferencias fraudulentas y demandas similares que puedan ser llevadas bajo el derecho anglosajón (*common law*), estatuto... o de otra forma. . .” y “salvo pacto en contrario, los términos de este convenio serán asimismo aplicables a la prosecución de otras reclamaciones y causas de acción que el Administrador Judicial y el Comité determinen ejecutar conjuntamente.”

Id. en pp. 1-2.

53. Los honorarios contingentes con las Partes Actoras en el Litigio de Janvey y el Litigio de Troice proporcionaron similarmente una tasa del 25% de la Reclamación Neta (definida como la reclamación total después de deducir gastos permitidos y desembolsos) y se modelaron después del Convenio del Administrador Judicial-OSIC sabiendo las partes que el Tribunal ya había aprobado un convenios de honorarios contingentes del 25%.

54. El convenio de honorarios contingentes del 25% que fue aprobado por el Tribunal en el contexto del Convenio del Administrador Judicial-OSIC se convirtió en el esquema de los convenios de honorarios contingentes del 25% que el Administrador Judicial y el Comité celebró con el Abogado de las Partes Actoras en el Litigio de Janvey, así como en otros juicios de terceros.

55. Además, este Tribunal aprobó honorarios contingentes del 25% en los casos de BDO, Adams & Reese, Kroll y Chadbourne. *Ver Official Stanford Inv'rs Comm. v. BDO USA, LLP*, No. 3:12-cv-01447-N-BG Tex (N.D. Tex. Septiembre 23, 2015), ECF No. 80; y Auto que Aprueba Honorarios de Abogados en *Janvey v. Adams & Reese, LLP*, Acción Civil No. 3:12-CV-00495-B [Acción SEC, ECF. No. 2231]; *Kroll*, No. 3:09-cv-0298-N (N.D. Tex. 30 de agosto de 2016) ECF No. 2364.

56. Por las mismas razones el Juzgado ya había considerado razonable los honorarios contingentes del 25% del Convenio del Administrados Judicial-OSIC, *ver* [Acción SEC ECF No. 1267, p. 2]; *Official Stanford Inv'rs Comm. v. BDO USA, LLP*, No. 3:12-cv-01447-N-BG (N.D. Tex. 23 de septiembre de 2015) [ECF No. 80]; Auto que Aprueba Honorarios de Abogados en *Janvey v. Adams & Reese, LLP*, Caso No. 3:12-CV-00495-B [Acción SEC, ECF No. 2231], *Kroll*, No. 3:09-cv-0298-N (N.D. Tex. 30 de agosto de 2016) [Acción SEC ECF No. 2364]; el Juzgado debe encontrar honorarios contingentes del 22.582% en el Litigio de Janvey y el Litigio de Troice razonables y aprobar su pago. Aquí, existen aún más razones para decir que los

honorarios son razonables dada la gran cantidad de trabajo y riesgo de los Abogados de las Partes Actoras durante los últimos casi siete años. La transacción judicial de los Litigio de Janvey y el Litigio de Troice ha producido un enorme beneficio para el estado Patrimonio en Concurso de Stanford y los Inversionistas de Stanford. De hecho es la Transacción Judicial más grande de un juicio de terceros en la historia de siete años del Concurso de Stanford. Así, las Partes Actoras afirman que una concesión de honorarios de abogados igual a 22.582% de la reclamación de las transacciones judiciales de BMB y Willis solicitados, es razonable y apropiado y debe aprobarse bajo la legislación aplicable del Quinto Circuito, ya sea utilizando un enfoque de fondos, el factor de *Johnson* o mezclado.

D. La Recomendación del Interventor Corrobora la Solicitud de Concesión de Honorarios

57. John J. Little, en su capacidad de Interventor Judicial, también apoya la concesión de honorarios de los abogados de las Partes Actoras y solicita la aprobación del Juzgado. Ver Declaración de Interventor John J. Little, adjunta como Anexo 5 en el Apéndice a esta Solicitud.

E. Los Gastos del Abogado de las Partes Actoras Deben Ser Reembolsados

58. Los Abogados de las Partes Actoras también solicitan el reembolso de todos los costos del litigio y los gastos incurridos no reembolsados durante este litigio, que en la actualidad suman un total de \$126,741.92. *Ver* Decl. Valdespino, Blakeway, Snyder, Buncher y Powers. Los gastos y costos administrativos incurridos por el abogado del grupo son recuperables en una acción colectiva de fondos comunes. *Billitteri*, 2011 U.S Dist. LEXIS 93907 *42; *Klein*, 705 Supp.2D at 682; *Schwartz*, 2005 los U.S Dist. LEXIS 27077 *109. Estos gastos normalmente son facturados por abogados para pagar a clientes en el mercado e incluyen dichos costos como honorarios a peritos, comisiones de mediación, gastos de notificación, investigación por computadora, procesamiento de documentos y transporte con respecto a este litigio. *Schwartz*, 2005 los U.S Dist. LEXIS 27077 *109 (N.D. Tex. 2005) (el reembolso de gastos tales como “honorarios de peritos, transporte, comidas y hospedaje, fotocopias internas y externas,

investigación automatizada y en línea, cuotas de informes del juzgado y transcripciones de la deposiciones, teléfono y fax, servicio de mensajería nocturna, publicación de aviso legal, franqueo”); *ver también DeHoyos v. Allstate Corp.*, 240 F.R.D. 269, 334-35 (W.D. Tex. 2007) (costos típicamente facturados a clientes que pagan honorarios son indemnizables en una acción colectiva, incluyendo el “costo de cuotas, peritos y consultores, fotocopias, correo y transporte” así como “costos de investigación computarizado de hecho y de derecho”); *Billitteri v. Sec. Am., Inc.*, No. 3:11-CV-00191-F (N.D. Tex. 2011) (mismo). El hecho de que los Abogados de las Partes Actoras estuvieron dispuestos a gastar su propio dinero, cuando el reembolso estaba enteramente basado al éxito de este litigio, demuestra que los gastos son razonables y necesarios.

IV. CONCLUSIÓN

59. Por las razones aquí establecidas, los Abogados de las Partes Actoras solicitan respetuosamente que este Juzgado conceda sus honorarios solicitados como sigue:

- a. los Honorarios de Abogado al Abogado de las Partes Actoras de la transacción judicial BMB es por un monto total de \$3,212,500;
- b. los Honorarios de Abogado al Abogado de las Partes Actoras de la transacción judicial de Willis es por un monto total de \$26,787,500;
- c. el reembolso de gastos al Abogado de las Partes Actoras es por un monto total de \$126,741.92 de la transacción judicial BMB; y
- d. conceda a las Partes Actoras todas las indemnizaciones a las que tienen derecho.

el día: 05 de octubre de

2016 Presentado

respetuosamente,

STRASBURGER & PRICE, LLP

2301 Broadway
San Antonio, Texas 78215
Teléfono: (210) 250-6004
Facsímil: (210) 258-2706

BY:/s/ Judith R. Blakeway

JUDITH R. BLAKEWAY

Barra de Abogados del Estado
No. 02434400

Judith.Blakeway@Strasburger.com

STRASBURGER & PRICE, LLP

901 Main Street, Suite 4400
Dallas, Texas 75202
Teléfono: (214) 651-4300
Facsímil: (214) 651-4330

DAVID N. KITNER

Barra de Abogados del Estado
No. 11541500

david.kitner@strasburger.com

ABOGADOS DE LAS PARTES ACTORAS

CASTILLO SNYDER, P.C.

300 Convent Street, Suite 1020
San Antonio, Texas 78205
Teléfono: (210) 630-4200
Facsímil: (210) 630-4210

EDWARD C. SNYDER

Barra de Abogados del Estado
No. 00791699

esnyder@casnlaw.com

JESSE R. CASTILLO

Barra de Abogados del Estado
No. 03986600

jcastillo@casnlaw.com

NELIGAN FOLEY, LLP

Republic Center
325 N. St. Paul, Suite 3600
Dallas, Texas 75201
Teléfono: (214) 840-5321

Facsímil: (214) 840-5301

DOUGLAS J. BUNCHE

Barra de Abogados del Estado
Barra de Abogados del Estado No.

03342700 dbuncher@neliganlaw.com

**CONSTANCIA DE
NOTIFICACIÓN**

Por la presente certifico que el este día 5 de octubre de 2016, presenté electrónicamente el documento anterior con el Secretario del Juzgado, mediante el sistema CM/ECF, el cual enviará la notificación de dicha presentación a todos los abogados designados.

Además, certifico que en este día 5 de octubre de 2016, entregué una copia fiel y exacta del documento anterior vía Correo Postal certificado de los Estados Unidos, con Acuse de Recibo requerido a las siguientes personas notificadas que forman parte del sistema CM/ECF:

R. Allen Stanford, Pro Se
Interno #35017183
Coleman II USP
Apartado de Oficina
de Correos 1034
Coleman, FL 33521

Acuse de Recibo Requerido.

Firma: /s/ Judith R. Blakeway
Judith R. Blakeway